

(DÉCIMA QUINTA 2017-VERSIÓN PÚBLICA)

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con veintidós minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. Presentes: la señora Presidenta de este Consejo y representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; el señor Viceministro de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la señora Procuradora General de la República, licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madríz; la señora Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, licenciada Cándida Dolores Parada de Acevedo; la licenciada Milagro Navas, Presidenta de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Plan Internacional INC; licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la sociedad civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; licenciada María Martta Portillo, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios Madre Dolores Medina; el Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, representante suplente por parte de la Fundación de Apoyo Familiar; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

PUNTO UNO: La señora Presidenta otorgó la palabra a la licenciada Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, Procuradora General de la República y miembro propietaria de este Consejo Directivo, quien presentó a la licenciada Cándida Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta nombrada a partir del 24 de agosto del presente año, e informó que la licenciada de Parada participará activamente en las sesiones de Consejo Directivo. Verificada la existencia del quórum, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declarando válidamente instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil diecisiete, con seis miembros propietarios y tres suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Tomó la palabra la Presidenta y sometió a aprobación la agenda siguiente: 1. Revisión y establecimiento de quórum; 2. Revisión y aprobación de agenda; 3. Seguimiento de acuerdos; 4. Firma de acta; 5. Convenio de cooperación interinstitucional CONNA, ISNA y EDUCO; 6 Informe de la Comisión Evaluadora del LP2-2017, Servicios de Publicidad para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; 7. Informe de la Unidad de Auditoría Interna: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017; 8. Varios: Propuesta de designación para la participación en el Comité Ejecutivo y la Subcomisión de Atención para una vida libre de violencia y Nota de SITRACONNA; 9. Cierre de sesión. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. Brindó informe la licenciada Zaira Navas, expresando que de la Sesión Ordinaria número XIV, de fecha 24 de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo acordó: Aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, por un monto de seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6, 443,198.00). Se informa que se notificó al Ministerio de Hacienda para el trámite de ley correspondiente. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Los miembros del Pleno procedieron a la firma. **PUNTO CINCO:** Convenio de Cooperación Interinstitucional CONNA, ISNA y EDUCO para la implementación y funcionamiento del Centro de Atención para Niñas y Niños. Se concede la palabra a la licenciada Navas, quien informó que este convenio tiene por objeto realizar esfuerzos conjuntos para contribuir al desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio emocional de las hijas e hijos del personal del CONNA y del ISNA. Se pretende una modalidad de atención y bienestar integral, con énfasis en la atención de niñas y niños de primera infancia, actuando como complemento del ambiente familiar y del sistema educativo e incluyendo el cuidado y crianza, componentes nutricionales, cuidado de la salud, actividades de estimulación, deportivas, recreativas y culturales; atendiendo a la individualidad de cada niña y niño; así como, la capacitación a madres, padres u otras personas responsables de su cuidado. En dicho centro se

desarrollará un programa complementario que incluya actividades recreativas, deportivas, culturales y refuerzo escolar, entre otras, dirigido a hijas e hijos del personal del CONNA e ISNA, hasta los 7 años cumplidos. Su marco legal se ampara en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción y la Ley General de Educación, Política Nacional de Educación y Desarrollo Integral para la Primera Infancia. El plazo establecido es para diez años y entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse por las partes interesadas. Los compromisos del CONNA son: Autorizar el uso del espacio dentro del inmueble denominado “La Gloria”, en el que actualmente funciona el Centro de Atención infantil Ternura, para que allí funcione el Centro de Atención y Bienestar Integral; proporcionar bienes de consumo para el funcionamiento del nuevo Centro de Atención y Bienestar Integral, para atender inicialmente a sesenta niñas y niños; Mantenimiento del inmueble. Por parte de ISNA: Proporcionar el recurso humano para la atención directa y la implementación del programa de Atención Integral a la Primera Infancia y de Bienestar Infantil; Brindar alimentación diaria a las niñas y niños inscritos en el Centro y al personal que brindará la atención respectiva; realizar procesos de formación, capacitación técnica-metodológica en temas vinculados a la primera infancia y las facilidades logísticas y operativas, para el personal que desarrollará el programa en el referido Centro; designar una Directora del Centro, que supervise y administre el cumplimiento de los componentes de atención del programa; coordinar con la Unidad de Salud y Nutrición del “ISNA”, para los respectivos seguimientos a las niñas y niños que serán beneficiarios del Centro; registrar en el Sistema de Información para la Infancia el seguimiento a los indicadores del desarrollo de los niños y las niñas del Centro; proporcionar material didáctico para el desarrollo de las jornadas educativas; y gestionar recursos complementarios que permitan el fortalecimiento al programa que se desarrollará. Por su parte, EDUCO adquiere el compromiso de: Financiar la readecuación de espacios e infraestructura del actual Centro de Desarrollo Infantil Ternura para que funcione el Centro de Desarrollo y Bienestar Integral de Niñas y Niños hijos de personal del CONNA e ISNA; Financiar el equipamiento de mobiliario y de materiales didácticos para el funcionamiento del Centro de Atención. El monto de inversión en el Convenio estimado por año es para el CONNA de Diez mil dólares; para ISNA de Setenta y siete mil quinientos veinte dólares y el monto que destinará EDUCO para la readecuación es de Ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Finalmente, la licenciada Navas solicitó al Consejo Directivo se le delegara la facultad de suscribir este Convenio, debido a que la licenciada Alicia Ávila es la representante legal de EDUCO. Una vez conocido el contenido del convenio, el Pleno emite el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por unanimidad, con base a los artículos 135, 140 y 141 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). **CONSIDERANDO:** I. Que en cumplimiento al mandato legal y conforme a lo establecido en el artículo 135 numeral 20 de la LEPINA y 58 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, es indispensable que el Consejo Directivo conozca el contenido y los compromisos que la institución adquirirá en el marco de la cooperación con instituciones internacionales, para efecto de ser aprobados. II. Que de conformidad al artículo 145 LEPINA, la Dirección Ejecutiva es el órgano executor y de administración del CONNA; asimismo, los artículos 146 y 147 de dicha ley, le confieren sus propias atribuciones legales, entre ellas: planificar, coordinar y supervisar a nivel general y superior de la Dirección las actividades técnicas, administrativas, financieras y programáticas de la mismas y manejar el patrimonio de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a su presupuesto; así como todas las demás responsabilidades que el CONNA le atribuya para apoyar el ejercicio de sus propias competencias. III. Que mediante acuerdo N°9 de Sesión Ordinaria XXV, celebrada el cinco de julio de dos mil doce, el Consejo Directivo autorizó la suscripción de la Carta Compromiso con la Fundación INTERVIDA, en la actualidad EDUCO, estableciendo lazos de cooperación entre ambas instituciones. **POR LO TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:** a) **Dejar sin efecto** el acuerdo N°9 de Sesión Ordinaria XXV, celebrada el cinco de julio de dos mil doce, en el cual se autorizó la suscripción de la Carta Compromiso con la Fundación INTERVIDA. b) **Autorizar** la suscripción del convenio de cooperación entre la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), por el periodo de dos años contados a partir del 08 de septiembre del 2017 al 08 de septiembre del 2019; el referido convenio tendrá por objeto de establecer en el marco de la cooperación acciones para el fortalecimiento del

Sistema Nacional de Protección Integral, como la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia de El Salvador. c) **Autorizar** la suscripción del convenio de cooperación entre la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), por el periodo de diez años contados a partir de la suscripción del convenio, el cual tendrá por objeto de contribuir al desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socio emocional de las hijas e hijos del personal del CONNA y del ISNA, que se atenderán en dicho centro, ubicado en el inmueble denominado “La Gloria” en el que se encuentran las oficinas centrales del CONNA e ISNA, a través de la remodelación y Funcionamiento del Centro de Atención Integral para Hijas e Hijos de los Empleados del CONNA e ISNA en edades comprendidas entre los cuatro meses a siete años. d) **Delegar a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña**, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para suscribir ambos convenios de cooperación con la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO).

NOTIFIQUESE. PUNTO SEIS: Informe de la Comisión Evaluadora del LP2-2017, Servicios de Publicidad para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Presentaron la licenciada Mirian Abarca, Jefa de Comunicaciones y la licenciada Zenaida Inestroza. La licenciada Abarca informó que el 1 de agosto de 2017, se publicó en La Prensa Gráfica y en la página web de COMPRASAL, la convocatoria para el proceso, el cual cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta dólares**; se efectuaron invitaciones a distintas empresas vía correo electrónico. Dando como resultado que 7 empresas retiraron y descargaron la base de licitación; no obstante, solo se recibieron dos ofertas: OBERMET S.A. de C.V. por un monto de ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro dólares y SAG S.A. de C.V. por un monto de ciento veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuarenta y siete dólares. En cuanto a la primera oferta, la empresa plantea un concepto creativo general sobre: Los sueños de los niños, niñas y adolescentes son posibles si se cuida de ellos ahora; el nombre propuesto para la campaña es “Cuidadores de Sueños”; el mensaje clave está sustentado en el papel activo que toda persona adulta debe tener, atendiendo a: “construyamos su futuro, protegiendo su inocencia hoy”, procurando promover un cambio de mentalidad sobre la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes. Su propuesta incluye: Demos de spots, cuñas y material impreso. El plan de medios presenta: Pautar 463 spots en 11 programas de TV por 2 meses, Pautar 4,367 cuñas y menciones en 15 radios por 3 meses, contratar 25 unidades del transporte colectivo por 3 meses para colocar traseras y rótulos en buses (SS: 30B, 101D, 2C, 26, 29, 23 y 7. Santa Ana 55. San Miguel 90F), Publicar en Twitter por 3 meses alcanzando hasta 1,000 personas diarias, publicar en FB por 3 meses alcanzando entre 34,000 y 210,000 personas diarias, alianzas con medios de comunicación brindando pauta bonificada, cápsulas de 1 min, banners en 2 medios digitales y personas que promuevan los mensajes de la campaña en TV, incluye valores agregados como spots y cápsulas de TV, cuñas de radio, rótulos internos en buses, pauta en medios digitales y entrevistas. La segunda oferta es presentada por la empresa SAG SA DE CV; su concepto creativo es mostrar desde el principio la transformación que sufre el Abusador, a medida engaña a los niños, niñas y adolescentes, para que sea desenmascarado. Quitarle esa máscara que engaña a los padres y le permite acercarse a sus víctimas sin que se den cuenta. Dejar claro que una persona que comete estas atrocidades ¡NO ES HUMANO, SINO UN MONSTRUO! Con ello, se pretende denunciar a la “gente de mente podrida” que practica este delito y ponerlos tras las rejas. Propone utilizar un personaje que simula ser vendedor de sorbetes y ocupa sus métodos para atraer a niñas para seducirlas. “Prometemos justicia sin temor a una represalia ya que su denuncia la puede hacer a un número confidencial”. La propuesta de SAG S.A. de C.V. incorpora Storyboard (ejemplo de spots) y material impreso. Su plan de medios contiene pauta de 88 spots en 6 medios, por 2 meses, pauta de 7,350 cuñas en 21 radios de cobertura nacional, en zona oriental y occidental, contratar 13 rutas del transporte colectivo por 3 meses para colocar traseras de buses (SS: rutas 29, 22, 23, 9, 7D, 10, 11, 41, 26, 38C. Santa Ana: 55, 201. San Miguel: 90F, 301); pauta en Fb y Tw por 3 meses, con un alcance aproximado De 7, 500,000; La oferta describe gestiones para obtener cintillos y entrevistas como bonificaciones. A partir de ambas propuestas, la comisión evaluadora presenta el detalle siguiente: sobre aspectos técnicos referente al plan publicitario la base de licitación asigno 35 puntos; de los cuales la oferta de OBERMET recibió 32 y la oferta de SAG recibió 19; en cuanto a experiencia, el puntaje asignado es de 15 puntos, de los cuales la primera oferta recibió

15 y la segunda recibió 11; en cuanto a valor agregado, el puntaje a alcanzar era de 15 puntos, de los cuales la primera oferta recibió 15 y la segunda recibió 10; en cuanto a condiciones exigibles, el puntaje asignado era de 20 puntos, de los cuales la primera oferta recibió 20 y la segunda recibió 10; en un total de 85 puntos asignados a la evaluación de aspectos técnicos la oferta de OBERMET recibió 82 puntos y la oferta de SAG recibió 50 puntos. En la segunda parte del proceso de evaluación, referido a los aspectos legales ambas cumplieron; en cuanto a los aspectos financieros, de un total de quince puntos restantes a alcanzar, la primera oferta alcanzó 13.65 puntos y la segunda alcanzó 14.35 puntos. En conclusión, al proceso de evaluación realizado la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas es: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. 03/2017 a la sociedad OBERMET, S.A. de C.V., por cumplir con los aspectos legales, financieros y técnicos requeridos, por la cantidad de \$148,989.44, incluyendo todos los impuestos y derechos. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la señora Procuradora indicando que los mensajes plasmados en la primera oferta son apropiados; no obstante, sugiere que se realice un cambio de la palabra “inocencia” para efecto de orientar a que se protejan los derechos. Interviene la licenciada Navas aclarando que el contenido de la campaña será definido por el CONNA y la empresa únicamente realiza una propuesta para que la institución pueda observar si cuenta con las capacidades básicas para la creación de la campaña. Agrega, que esta campaña es continuidad de la campaña “La Protección comienza en el hogar”, incorporando el contenido protección al derecho a la libertad e integridad sexual y la prevención de embarazo adolescente. Seguidamente, intervino la licenciada Rosales quien sugiere reforzar la parte de la familia con la figura de los padres y también atender a un lenguaje inclusivo, reconoce como positiva la presentación y experiencia de la primera oferta presentada. Posteriormente, intervino la licenciada Milagro Navas, quien expresa que la realidad de las familias salvadoreñas más recurrente es la figura de las madres y sus hijos e hijas, por ello comprende que en una parte de los materiales impresos presentados no se incorpore a padres; agrega, que las campañas del CONNA se han conocido por ser comprensibles para la población en general y coherentes a la realidad de las familias. Seguidamente, intervino la licenciada Medrano consultando si la primera ofertante es quien ha realizado las campañas anteriores y sobre el plazo que se cuenta para la presentación y desarrollo de la campaña; agrega, que el contenido de la segunda oferta no incorpora el enfoque que se busca proyectar, por lo que la empresa a la que se adjudique deberá ser la primera, ya que maneja un concepto creativo afín a los planteamientos, enfoque y mandato del CONNA. La licenciada Abarca informó que el tiempo para ejecutar la campaña se ha reducido, debido a que se declaró desierta la primera convocatoria. Una vez conocido y analizado el informe de la Comisión, se adoptó el **ACUERDO 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 18 inc. 1º, 40 literal “a”, 55 y 56 inc. 4º, de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), por mayoría, **CONSIDERANDO: I.** Que el Consejo Directivo emitió Acuerdo No.3 de la Sesión Ordinaria número XII, celebrada a las siete horas con veinte minutos del día veinte de julio de dos mil diecisiete, por medio del cual se aprueba la segunda convocatoria de la **“LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 03/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**, y se nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II.** Que en virtud de haber cumplido con los plazos en la LACAP, para presentación de ofertas; la Comisión Evaluadora de ofertas informó que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, se procedió al acto de recepción presentación y apertura de ofertas, recibiendo propuesta de la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$148,989.44), incluyendo todos los impuestos y derechos y SAG, S.A. de C.V., por un monto ofertado de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125,459.47), incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que el ofertante evaluado no se encuentra inhabilitado ni está incapacitado para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública. **IV.** Que la

Comisión Evaluadora expresó haber realizado la revisión de la documentación legal y determinó que las propuestas manifestaron las siguientes inconsistencias: 1) La empresa OBERMET, S.A DE C.V., no presentó documento requeridos conforme al numeral 12. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA: Original de Solvencia tributaria expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Solvencia de Pensiones de la Administradora de Pensiones AFP CONFIA. 2) La Sociedad SAG, S.A. DE C.V., no presentó documentos requeridos conforme al numeral 12. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA, según detalle siguiente: Original de Solvencia tributaria expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Solvencia de Pensiones de la Administradora de Pensiones AFP CRECER vigente al mes de agosto del presente año. Por lo que se les previno para que lo subsanaran dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva. **V.** Que según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, durante el plazo otorgado, la sociedades OBERMET, S.A DE C.V., SAG, S.A. DE C.V., cumplieron en su totalidad con las prevenciones señaladas; por lo que se les consideró elegible para ser evaluada en la siguiente etapa correspondiente al análisis de la capacidad financiera y técnica. **VI.** Que la Comisión Evaluadora expresó haberse realizado la revisión de la capacidad financiera a las propuestas presentadas, donde se establece que la ponderación global es la siguiente: 40% para 2015 y 60% para 2016, al realizar el análisis correspondiente, se tiene que la sociedad SAG, S.A. de C.V., obtiene como resultado una puntuación de 14.35 y la sociedad OBERMET, S.A. de C.V., una puntuación de 13.65. Concluyendo que ambas sociedades alcanzan el porcentaje mínimo. Sin embargo, SAG, S.A. de C.V. es quien alcanzó una mayor ponderación y de conformidad a lo que establecen las bases de licitación es el mejor evaluado financieramente. **V.** Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se analizó la evaluación de las especificaciones técnicas, que establecen para esta etapa una ponderación de ochenta y cinco (85) puntos como máximo y una mínima de setenta (70) puntos como mínimo, obteniendo el resultado siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS	PUNTAJE ASIGNADO	OFERTA PRESENTADA POR OBERMET, S.A. DE C.V.	OFERTA PRESENTADA POR SAG SA de CV
Plan Publicitario	35	32	19
Experiencia	15	15	11
Valor agregado	15	15	10
Condiciones exigibles	20	20	10
Total	85	82	50

VIII. Que según informe de la Comisión Evaluadora de Oferta de acuerdo a los resultados de la SEGUNDA ETAPA, se analizó y verificó que la propuesta presentada por la Sociedad OBERMET, S.A. DE C.V, cumple con el mínimo requerido tanto en la evaluación financiera como técnica para ser elegible y continuar con la TERCERA ETAPA de evaluación del proceso; mientras que la sociedad SAG, S.A. DE C.V., cumple parcialmente dicha etapa; por lo tanto, no es elegible para continuar en la siguiente etapa del proceso de evaluación. **IX.** Que según informe de la Comisión Evaluadora de Oferta analizó y verificó la propuesta económica presentada por la Sociedad OBERMET, S.A. DE C.V., de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$148,989.44), así también, se verificó la disponibilidad presupuestaria certificada para la presente Licitación por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$149,350.00), concluyendo que la propuesta económica se ajusta a la asignación presupuestaria, y que técnicamente garantiza el cumplimiento de los objetivos, finalidades e intereses de la institución. **X.** Como resultado de todo lo anterior, la Comisión Evaluadora de Ofertas, RECOMENDÓ: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. 03/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” a la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por cumplir con los aspectos legales, financieros y técnicos requeridos, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$148,989.44), incluyendo todos los

impuestos y derechos. **POR LO TANTO:** En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. 03/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA EDUCATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES” a la sociedad OBERMET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OBERMET, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$148,989.44), incluyendo todos los impuestos y derechos, ya que cumple con los aspectos legales, financieros y técnicos requeridos. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE:** Informe de la Unidad de Auditoría Interna: Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017. Presentó el licenciado Juan José Cruz, Auditor Interno, quien informó que el objetivo del proceso es verificar lo adecuado de los procesos de la ejecución presupuestaria de egresos y el cumplimiento con leyes, reglamentos, manuales, instructivos y demás disposiciones aplicables. Como resultado manifiesta que conforme a los procedimientos aplicados, no se identificaron aspectos de cumplimiento legal o técnico de potencial importancia que ameriten ser reportados, por lo cual concluye que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ha realizado la ejecución presupuestaria de egresos en forma razonable, de conformidad a lo establecido en Leyes, Reglamentos, Manuales e Instructivos aplicables, por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2017. Una vez conocido y analizado el informe por los miembros del Pleno, se emitió el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Dar por recibido el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Egresos por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017. **COMUNÍQUESE. PUNTO OCHO:** Varios: a) Propuesta de designación para la participación en el Comité Ejecutivo y la Subcomisión de Atención para una vida libre de violencia y; b) Nota de SITRACONNA. Tomó la palabra la licenciada Navas, indicando que de conformidad al artículo 135 inciso primero, numerales 2 y 4 de la LEPINA, el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Nacional de Protección Integral y tiene dentro de sus funciones, vigilar y asegurar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con la PNPNA, así como de las omisiones en que hubiesen incurrido los servicios públicos y emitir las recomendaciones pertinentes; asimismo, le corresponde planificar y coordinar la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines; por ello, en cumplimiento a su mandado de ente rector del Sistema debe participar en la formulación de estrategias de prevención de violencia hacia las niñas y adolescentes, para garantizar su desarrollo. En tal sentido, solicita a este Consejo se le delegue como Directora Ejecutiva del CONNA, para participar en la Comisión Técnica Especializada para una vida libre de violencia. Asimismo, solicita que este Consejo delegue a la licenciada María Dolores González Vargas, Jefa de la Unidad de Género del CONNA, para participar en la Subcomisión Técnica Especializada para una vida libre de violencia. En virtud de ello, el Consejo Directivo adopto el siguiente **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al artículo 135 inciso primero, numerales 2 y 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral y tendrá dentro de sus funciones, vigilar y asegurar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con la PNPNA, así como de las omisiones en que hubiesen incurrido los servicios públicos, y emitir las recomendaciones pertinentes; asimismo, planificará y coordinará la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral para el efectivo cumplimiento de sus fines. II. Que de acuerdo al artículo 145 inciso primero de la LEPINA, la Dirección Ejecutiva, será el órgano executor y de administración del CONNA, que está integrado por un Director/a Ejecutivo/a nombrado por el Consejo Directivo mediante proceso público de selección que garantice la capacidad e idoneidad técnica y personal para el cargo. III. Que en cumplimiento a su mandado de ente rector del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, debe participar en la formulación de estrategias de prevención de violencia hacia las niñas y adolescentes, para garantizar su desarrollo. **POR TANTO, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Delegar** a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del CONNA, para participar en la Comisión Técnica Especializada para una vida

